

Una vez incoado, póngase en conocimiento del Misterio Fiscal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia del ausente D. José Antonio Báez Pérez, por providencia de 28 de octubre de 2004 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado.

En San Bartolomé de Tirajana, a 20 de enero de 2006.- La Secretaria Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife

399 *EDICTO de 13 de julio de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000184/2003.*

D. Álvaro Gaspar Pardo de Andrade, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2005.

D. Álvaro Gaspar Pardo de Andrade, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, habiendo visto los autos de juicio ordinario 184-2003 a instancia de la entidad Suministros Convi, S.L., representada por la Procuradora Dña. Cristina Togores Guigou, asistida del Letrado D. Jesús María Castro Martínez contra la entidad Hormiga Tenerife, S.L., D. Jacinto Dámaso Hormiga Falcón y D. Fernando Pérez de los Ríos, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en base a los siguientes

FALLO:

Que estimando la demanda formulada por la entidad Suministros Convi, S.L., representada por la Procuradora Dña. Cristina Togores Guigou, contra la entidad Hormiga Tenerife, S.L., D. Jacinto Dámaso Hormiga Falcón y D. Fernando Pérez de los Ríos, en situación procesal de rebeldía, debo condenarles a abonar solidariamente a aquélla la suma de seis mil setecientos setenta y cuatro euros con ochenta y un céntimos (6.774,81 euros) más intereses y costas procesales.

Y para que sirva de notificación a los demandados, la entidad Hormiga Tenerife, S.L., D. Jacinto Dámaso Hormiga Falcón y D. Fernando Pérez de los Ríos, en situación procesal de rebeldía, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2005.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Telde

400 *EDICTO de 24 de marzo de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000626/2002.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 6 de Telde.

JUICIO: ordinario 0000626/2002.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. José Juan Cruz Velázquez.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Nicolás Santiago Castellano Bordón y Teodoro Martín Quintana Mateo.

SOBRE: otras materias.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

FALLO

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por José Juan Cruz Velázquez defendido por el letrado Sr. Perdomo y representado por el procurador Sr. Arencibia contra Nicolás Santiago Castellano Bordón y Teodoro Martín Quintana, debo condenarlos y los condeno solidariamente a que abonen al actor la suma de 3.343,22 euros.

La cantidad objeto de condena devengará los intereses legales desde la fecha de notificación de la sentencia a cualquiera de los codemandados y hasta su completo pago.

Procede imponer las costas de la instancia a la parte condenada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación que se anunciará en el plazo de cinco días y se interpondrá dentro de los veinte siguientes para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Las Palmas.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por

providencia de 24 de marzo de 2004 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia.

En Telde, a 24 de marzo de 2004.- El/la Secretario Judicial.